**GOBERNACIÓN DEL X DEPARTAMENTO ALTO PARANÁ**

*Avenida Gral. Bernardino Caballero y Rogelio R. Benitez – Tel. y Fax: (061) 508 688.-Ciudad del Este, República del Paraguay*

## INFORME DE COMITÉ DE EVALUACION

El Comité de Evaluación constituida por Resolución No. 92/2.008 G.A.P. para la calificación de ofertas de los procesos licitatorios emprendidos por la Gobernación del Alto Paraná, de conformidad con lo dispuesto en el art. 27º de la Ley 2.051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", y para este llamado por Resolución Nro. 1261/2010, de fecha 24 de Diciembre de 2010, integran este comité el Asesor Jurídico Abog. Carlos A. Ortiz, la Secretaria de Hacienda Lic. María Irene Cantero de Leguizamon; de y por el funcionario del área afectado a la contratación pública, en el presente caso el Jefe de Trasporte Francisco Galván, al evaluar las ofertas presentadas en el marco del llamado a Concurso de Ofertas No. 03/11, convocado para el "MANTENIMIENTO Y REPARACION MAQUINAS PESADAS", expone:

El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá de base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. (Art. 27º, 2º párrafo, Ley No. 2.051º/2.003).

El art. 63º del Decreto No. 21.909º /2.003 "Que reglamenta la Ley No. 2.051º/2.003" dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas. 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo.

## ANTECEDENTES DEL LLAMADO.

En fecha 06 de Enero de 2011, por Nota UOC Nº 10/211, se comunica a la DNCP, la tramitación del segundo llamado de Adquisición de Combustible, así también se solicita que dicho llamado sea publicada en el Sistema de Información de las Contrataciones Publicas (SIPC) (Portal).

En fecha 18 de Enero se procede ha realizar invitaciones correspondientes para el presente llamado en el cual se invitaron a cinco firmas que son las que sigue:

**1.- AUTOMAQ.**
**2.- LA SOBERA.**
**3.- RIEDER.**
**4.- TRATO REPUESTOS.**
**5.- TAPE RUBICHA.**

Gobernación del Alto Paraná
Abog. CARLOS A. ORTIZ
ASESOR JURIDICO

Gobernación Alto Paraná
Dpto de Trasporte

En fecha 21 de enero de 2011, por Nota UOC Nº 25/2011, se comunica a la DNCP, la modificación de algunos puntos del PBC.

Las invitaciones fueron realizadas de conformidad al Art. 32 último párrafo, en la cual establece que necesariamente se debe correr las invitaciones a cinco firmas y simultáneamente dar a conocer en el (SICP).

En el presente caso:
1.-Se verifica la presentación -*en forma*- de las siguientes firmas y con las siguientes ofertas:

| | |
|---|---|
| **1.- TALLER SERVI – MAQUINA.** | **Gs. 151.159.000.-** |
| **2.- TALLER AGROMAPC.** | **Gs. 133.021.260.-** |

2.- En fecha 28 de Enero de 2011, se procede a la apertura de sobres para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nro. 03/11, "MANTENIMIENTO Y REPARACION DE MAQUINAS PESADAS", en la que se presentan las firmas:
**1.- TALLER SERVI - MAQUINA.**
**2.- TALLER AGROMAPC;**
Las cuales se remiten al comité para su correspondiente evaluación.

3.- Se verifica la oferta presentada por la firma TALLER AGROMAPC, por ser la oferta mas baja, y se observa que la misma NO CUMPLE con lo requerido en el punto 3 (Criterio de Calificación) de la Sección III del PBC, en el sentido de no reunir la infraestructura minima Requerida, establecida en las **ESPECIFICACIONES TECNICAS**, Punto 3.2 de la Sección V, del PBC; la Firma presenta una Descripción del Taller en la cual la firma presenta una lista detallada en la que demuestra que no reúne las condiciones mínimas solicitadas en el PBC. En ese sentido se trae a colación lo establecido en el PBC; en la que expresa en cuanto sigue ***"Los oferentes deben presentar los documentos descriptos en la sub-Cláusula IAO 11.1(e), de la Sección II DDL del PBC, a los efectos de demostrar que los bienes ofertados están de acuerdo a las Especificaciones Técnicas, y que cuenta con la capacidad de producción y entrega de los productos en cantidad, calidad y tiempo solicitado.***
***No se considerara ninguna oferta de bienes sustitutos o que difieran en uno o mas de los parámetros mencionados. Las ofertas deberán ser en las formas de presentación solicitada en el rango si corresponde."*** En ese sentido cabe a este Comité DESCALIFICAR a la

Gobernación del Alto Paraná – Asesoría Jurídica

Lic. María Irene Cantero Legaldamón

Gobernación Alto Paraná – Dpto. de Transporte

Firma TALLER AGROMAPC, de Ricardo Cuellar, por no NO CUMPLIR con los requerimientos solicitados por el PBC.

4.- Seguidamente se procede a la verificación de la oferta presentada por la Firma TALLER SERVI-MAQUINA., correspondiente a la segunda oferta y se observa que la misma se adecua sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones presenta en forma correcta los documentos de carácter sustancial solicitados en el PBC, como ser: ***"formulario de oferta y planilla de precios debidamente firmados y completados, declaración Jurada de conformidad al art. 40 de la ley 2051/03, Garantía de Mantenimiento de Oferta".***
Referente a las Especificaciones Técnicas la firma presenta en forma correcta adecuándose al PBC, en su Sección V (Programa de Suministros).
Referente al formulario carta oferta la firma presenta en forma correcta.
Referente a la Declaración Jurada conforme al Art. 40, presenta en forma correcta.
Referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, la Firma presenta una Póliza de Seguros, de ALFA S.A. de Seguros y Reaseguros., en la que la misma se adecua al porcentaje requerido en el PBC.

5.- Es importante aclarar que conforme Expediente Nº: 300553, correspondiente al PAC de dicho llamado, la disponibilidad es de Gs. 164.900.000.-

**CONCLUSION**

En atención a todo lo expuesto, el Comité de Evaluación luego de analizar la oferta admitida y que reúnen los requisitos esenciales descriptos en la Ley No. 2.051º/2.003 y su Decreto Reglamentario No. 21.909º/2.003 y demás concordantes, además de haberse realizado todo los tramites administrativos correspondiente al presente llamado, RECOMIENDA disponer la adjudicación a la firma **TALLER SERVI-MAQUINA.,** de Basilides Chaparro Garcete, por **Contrato Abierto**, por el monto total de **Gs. 151.159.000. (Guaranies Ciento Cincuenta y un millones ciento cincuenta y nueve mil)**, por ser la segunda oferta mas baja y por ende más ventajosa a los intereses de la institución gubernamental.
Es nuestro informe y dictamen.
**Comité de evaluación:**

Ciudad del Este, 21 de Febrero de 2011.

**Abog. Carlos A. Ortiz**
**Asesor Jurídico**

**Lic. María Irene Cantero.**
**Secretaría de Hacienda**

**Francisco Galvan**
**Jefe de Transporte.**